

TASA Nº 12

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO.

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 y ss del RDL 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música Danza y Teatro.

Artículo 2.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por el hecho de utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro. Están sujetos al pago de la tasa correspondiente las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

Artículo 3.- Cuantía.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

MATRÍCULA 16,00 €

MÚSICA

- **Música y Movimiento (3 a 7 años) 30,00 €/mes.**
- **Lenguaje musical 25,00 €/mes.**
- **Práctica Instrumental 24,00 €/mes.**

Los menores de 14 que cursen práctica instrumental deberán cursar obligatoriamente lenguaje Musical y el precio total será de 45 €, así como aquellos alumnos adultos que cursen las dos disciplinas.

- **Segundo Instrumento 20,00 €/mes.**
- **Musicoterapia 20,00 €/mes.**

- **Técnicas de voz 24,00 €/mes.**

Orquesta, y Coro: Gratuito, sólo se abonará la matrícula.

- **Cesión de espacio y material instrumental para grupos instrumentales ajenos a la Escuela, siempre que tengan un interés económico 40,00 €/mes.**

DANZA

- **Danza Española 24,00 €/mes.**
- **Danza Clásica 24,00 €/mes.**
- **Danza Contemporánea 24,00 €/mes.**

TEATRO: 24,00 €/mes.

Nota Común: Todos aquellos alumnos que requieran una preparación específica para ingresar en el Conservatorio, abonarán un incremento 15,00 €/mes.

Nota: La práctica instrumental de 6 a 8 años es opcional, siendo obligatoria a partir de los 8 años.

Todos aquellos alumnos y alumnas que tengan instrumento de préstamo deberán entregar el instrumento a final de curso con un informe técnico de mantenimiento elaborado por un luthier, donde indique que está en perfecto uso. De no entregar el instrumento, se le cobrará el importe de este (precio actualizado del modelo) y no podrá matricularse en la Escuela. En el caso de que el instrumento sea devuelto en mal estado o sin informe técnico, al alumno/a o responsable del mismo se le cobrará el coste del mantenimiento.

Artículo 4.- Deducciones, Bonificaciones y Exacciones.

1.- Todos los sujetos pasivos usuarios de este servicio que presenten calificación de discapacidad tendrán la siguiente bonificación en las cuotas mensuales:

- **Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: 15% de bonificación.**
- **Discapacidad igual o superior al 65 %: 50% de bonificación.**

2.- Si existiesen **tres miembros o más** de la misma unidad familiar haciendo uso del presente servicio, el tercer miembro y los siguientes tendrán una reducción en las tarifas reflejadas en el Artículo 3 del **15%**.

3.- Los sujetos pasivos usuarios de este Servicio que ostenten y presenten en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro la condición de familia numerosa, tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre las tarifas reflejadas en el Artículo 3 de esta tasa.

4.- Los jubilados y pensionistas que lo justifiquen debidamente tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre las tarifas reflejadas en el artículo 3 de esta tasa.

Los usuarios de Servicio podrán ser beneficiarios únicamente de una las reducciones y bonificaciones aprobadas. En los casos en los que concurran más de una, tendrán que solicitar la que más se adecúe a sus necesidades.

De estas reducciones y bonificaciones queda excluida la matrícula.

Artículo 5.- Forma de pago.

1.- La matrícula de todos los alumnos/as de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro se realizará en el momento de su inscripción definitiva, no considerándose alumno/a del mismo a quien no formalice la misma.

1.1.- La gestión recaudatoria de la escuela se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Veilla de San Antonio. Dichas tasas se abonarán por domiciliación bancaria en los 15 primeros días de cada periodo, excepto en los casos que se presente un alta en cualquier actividad en los primeros días del mes corriente, en este caso se realizará por ingreso directo.

1.2.- Si el alumno tuviera que causar alta o baja en cualquier actividad, lo tendrá que notificar mediante registro en dependencias municipales antes del día 20 del mes en curso. Los alumnos que presenten baja deberán formalizar una nueva matrícula en caso de presentar nueva alta, tanto sea para el mismo curso o un nuevo curso.

1.3.- En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula, salvo error administrativo.

1.4.- No podrá inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

1.5.- El impago de dos recibos conllevará la baja definitiva de la actividad.

2.- La prestación del servicio comprenderá desde el mes de octubre al mes de junio (9 meses).

Artículo 6. Beneficiarios del Servicio.

Podrán beneficiarse del servicio de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro todas las personas desde los 3 años sin límite de edad, estableciéndose el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

Artículo 7. Plan de Estudios.

La Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro es un Centro educativo registrado en la Red Pública de Escuelas Municipales de Música, Danza y Teatro de la Comunidad de Madrid que se atenderá en cuanto a su organización, diseño, proyecto y requisito a lo establecido en la legislación vigente para este tipo de centros.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1997, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el B.O.C.M., comenzando a aplicarse desde su publicación hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa nº 12 por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música Danza y Teatro, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20/03/2024, será de aplicación para el curso 2024-2025.

***Modificación pleno 26/06/98 y BOCM nº 161 fascículo 1. Publicación definitiva texto íntegro B.O.C.M. nº 209 del día 3/09/98.**

***Modificación Comisión de Gobierno 15/05/00 y BOCM nº 126.Publicación definitiva texto íntegro BOCM nº 171 del día 20/07/00.**

***Modificación pleno 20/03/2002 y BOCM nº 89 16/04/2002. Publicación definitiva texto íntegro B.O.C.M. nº 174 24/07/2002**

***Modificación Pleno 31/07/02. Publicación definitiva BOCM nº 246 de fecha 16/10/02.**

ORDENANZA MUNICIPAL

- *Modificación Pleno 30/10/2007. Publicación definitiva BOCM nº 21 de fecha 25/01/2008.**

- * Modificación Pleno 27 de mayo de 2009. Publicación definitiva BOCM nº 194 de fecha 17 de agosto de 2009.**

- * Modificación Pleno 1 de julio de 2010. Publicación definitiva BOCM nº 223 de fecha 17 de septiembre de 2010 Página 188. Exp.- 489/2010.**

- * Modificación Pleno 27/02/2013. Publicación definitiva BOCM nº 113 de fecha 14/05/2013. Página 163. Exp.- 730/2012.**

- * Modificación Pleno 31/07/2019. Publicación definitiva BOCM nº 247 de fecha 17/10/2019. Página 110 Exp.- 2167/2018.**

- * Modificación Pleno 20/03/2024. Publicación definitiva BOCM nº 133 de fecha 05/06/2024. Página 226 Exp.- 608/2024.**